



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2023-A-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 08 de setiembre de 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, en Sesión Ordinaria N°015-2023-MDBSH, de fecha 18 de agosto del 2023, da conformidad con el Acuerdo de Concejo N°056- 2023-MDBSH;



VISTO:

El INFORME N°611-2023-MDBSH/GDEA, de fecha 31 de julio del 2023, PROVEÍDO de fecha 1 de agosto del 2023, NOTA DE COORDINACIÓN N°341-2023-MDBSH/SG, de fecha 08 de agosto del 2023, OPINIÓN LEGAL N°183-2023-OAJ-GM-MDBSH, de fecha 08 de agosto del 2023, ACUERDO DE CONCEJO N°056- 2023-MDBSH, de fecha 18 de agosto del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N°023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante **INFORME N°612-2023-MDBSH/GDEA**, de fecha 31 de julio del 2023, el Ing. Roider Pérez Cueva, Gerente de Desarrollo Ambiental de la municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo, solicita al Mg. CPC. Juan Manuel Oliveira Arévalo, Gerente Municipal, la aprobación del (**Programa Municipal EDUCCA**) de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante **PROVEÍDO** de fecha 01 de agosto del 2023, el Gerente Municipal Mg. CPC. Juan Manuel Oliveira Arévalo, deriva a la Oficina de Secretaría General, el expediente del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, para trámite correspondiente.

Que mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N°341-2023-MDBSH/SG**, de fecha 08 de agosto del 2023, la Oficina de Secretaría General solicita a la abogada Karen del Águila Arévalo, Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, emitir Opinión Legal respecto a la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N°183-2023-OAJ-GM-MDBSH**, de fecha 08 de agosto del 2023, abogada Karen del Águila Arévalo, Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo declara **PROCEDENTE** la implementación del programa Municipal EDUCA Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N°056- 2023-MDBSH**, de fecha 18 de agosto del 2023 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del distrito de La Banda de Shilcayo, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO.

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo que como anexo de 40 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente, a través de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la Gerencia de planeamiento y presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DEJAR, sin efecto la Ordenanza Municipal N° 018-2019-MDBSH, de fecha 27 de noviembre de 2019, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



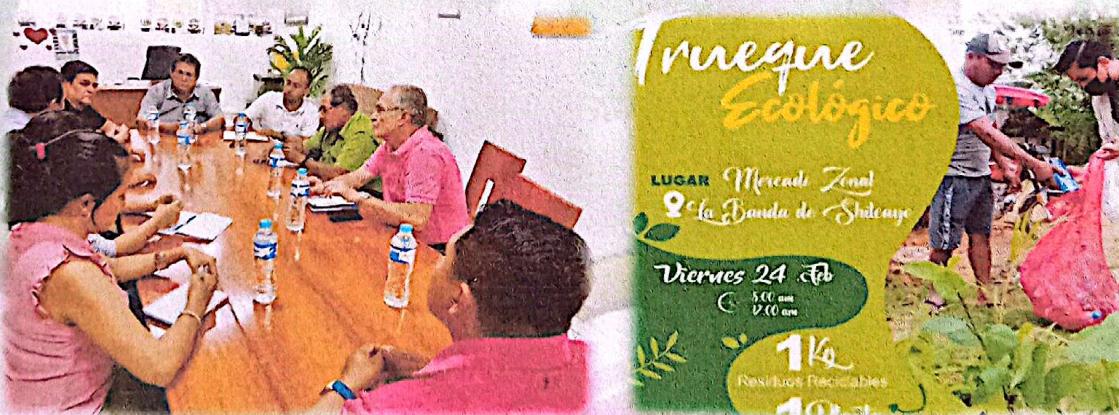


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Mtro. Enrique Gildebrandt Pinedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO



BANDA DE SHILCAYO – SAN MARTIN

PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA
BANDA DE SHILCAYO

Ing. Roider Pérez Cueva
GERENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Enrique Gliddebrandt Pinedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

II. PRESENTACIÓN

Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, tienen el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con diversos actores públicos y privados.

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales en materia ambiental, la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, reafirma su compromiso de trabajar e intervenir para la solución de los problemas socio-ambientales del distrito.

Bajo ese contexto, se ha identificado una serie de comportamientos, hábitos y costumbres que contribuyen a la generación de estos problemas, ocasionados debido a diversas causas como falta de conciencia ambiental, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para cambios de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación en actividades ambientales, entre otros, que traen como consecuencia un inadecuado manejo de residuos sólidos por parte de la población, la contaminación de fuentes de agua y el agotamiento de recursos naturales.

En ese sentido, se requiere generar procesos educativos e informativos en la población que contribuyan a la formación de ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el cuidado del ambiente que mejoren su comportamiento ambiental y se conviertan en agentes de cambio en la mejora ambiental efectiva de su entorno, a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la preservación del ambiente y lograr un desarrollo sostenible.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo – Programa Municipal EDUCCA – Banda de Shilcayo , es un instrumento de planificación y gestión que resulta entonces fundamental para generar cultura ambiental y desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas para un mejor comportamiento ambiental, a través de la educación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



ambiental, fomentando la participación activa de la ciudadanía del distrito de la Banda de Shilcayo.

El año 2018, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA. Dicho instrumento permitió la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022. A partir de entonces, la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo aprobó la Ordenanza Municipal/Resolución de Alcaldía N°018-2019-MDBSH, que aprobó el

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2019-2022 con lo que implementó acciones para su ejecución, bajo las demás normativa relacionada en la materia, para afrontar los problemas ambientales locales y reducir las brechas existentes, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de las ciudadanas y ciudadanos del distrito, aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030.

En ese sentido, la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, en la actual gestión municipal, dará continuidad a la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa EDUCCA, orientado a elevar el nivel de cultura ambiental de la población, con el fin de mejorar su calidad de vida.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

La Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente a través de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines es el encargado del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

3.1 EDUCACIÓN AMBIENTAL COMO FUNCIÓN MUNICIPAL

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que:

"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Honor Enrique Gildemar Pinedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



En esa línea, de conformidad al sub numeral 3.3 del numeral 3 del artículo 73 de la referida Ley Orgánica, los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente, tienen como competencia y funciones, con carácter exclusivo o compartido, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y asimismo, de acuerdo al numeral 13 del artículo 82 de la misma Ley, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación, cultura, deportes y recreación, la de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.



En ese contexto, las municipalidades deben asumir el reto de incorporar en sus políticas públicas, las acciones pertinentes para formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local, regional y nacional, lo cual debe verse reflejado en su Programa Municipal EDUCCA y estar enfocado principalmente a la promoción de la participación de una ciudadanía eficiente e informada en la gestión ambiental local, mediante el desarrollo de actividades en las líneas de acción, antes indicadas.

3.2 EDUCACIÓN AMBIENTAL COMO PARTE DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Como parte del despliegue del Sistema Nacional de Gestión Ambiental a nivel local, las municipalidades implementan los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) dentro del cual, la educación ambiental representa un ámbito temático que se incorpora en la gestión articulada de las prioridades ambientales y climáticas de nivel local.

Al respecto, dentro de la implementación de los SLGA por las municipalidades, destaca el funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM), que permite contar con una instancia para el diálogo y concertación respecto a la problemática relacionada a la educación ambiental y contribuye a la participación de los jóvenes en la gestión ambiental local.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Urdemales Pinedo

IV. CALOR

DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL**La Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo**

Describa:

- Principales problemas ambientales asociados a las malas prácticas de la población.
- Principales causas.
- Principales efectos.

Ejemplo:

**V. MISIÓN Y VISIÓN****Misión:**

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población del Distrito de la Banda de Shilcayo adopte buenas prácticas ambientales para mejorar su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

Visión:

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local del Distrito de la Banda de Shilcayo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Didebrandt Pineda

VI. CALCO VI. **OBJETIVOS**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana del distrito de la Banda de Shilcayo, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivo específico

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.

Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de nombre del distrito de la Banda de Shilcayo que atenderá el Programa Municipal EDUCCA.

- Fomentar la importancia de la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del Distrito de la Banda de Shilcayo.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de su proceso de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas Nacionales:

7.1.1 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

7.1.3 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Gobernador: Enrique Gildebrandt Pinedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

7.1.4 Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

7.1.5 Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Gildebrandt Dueño
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



7.1.6

Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/ as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”

7.2 Normas regionales:

7.2.1 Plan de Acción Ambiental Regional

La Autoridad Regional Ambiental en su calidad de responsable de la formulación e implementación del sistema de gestión ambiental Regional, presentó el Plan de Acción Ambiental Regional, instrumento de planificación regional de largo plazo, formulado sobre la base de la Política Nacional del



ambiente, este instrumento contiene las metas prioritarias en materia ambiental que debemos lograr en los próximos Años. El cumplimiento de las metas prioritarias contribuirá con la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales mejorando la calidad ambiental y por lo tanto mejorar la calidad de vida de nuestra población.

Nuestra región debe ser vista más que por su problemática ambiental por las grandes potencialidades y oportunidades En el escenario nacional, el PARA San Martín y las acciones estratégicas identificadas se orientan Y están alineadas a los instrumentos nacionales así como a cumplir con los compromisos ambientales internacionales, entre los que se incluye aquéllos establecidos en los objetivos del Desarrollo del Milenio y los adoptados en el marco de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente. Entre los aspectos básicos considerados en el proceso de elaboración de este instrumento de gestión ambiental, fue el de asegurar el mecanismo de participación efectivos e inclusivos no solo de las entidades gubernamentales.

7.2.2 Ordenanza Regional N°011-2022GRSM/CR

Apoyar en la creación e implementación del reconocimiento Regional al Desempeño Ambiental Local REDAL 5.3. se recomienda que la estructura del reglamento del Reconocimiento Regional al desempeño ambiental Local REDAL, sea de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento y procedimiento para la formulación, modificación y aprobación de documentos normativos y orientadores en el Gobierno Regional de San Martín, aprobado con directiva N° 003-2020-GRSM-GRPyP/SGDI.

7.2.3 Ordenanza Regional N°021-2019GRSM/CR

La presente ordenanza tiene por objetivo regular la organización y funcionamiento del sistema de Gestión Ambiental de San Martín (SRGA-SAN MARTIN), garantizando que cumplan con sus funciones y asegurar que se eviten en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos y conflictos, conforme a lo dispuesto por la ley N°28245, ley marco

del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2005-PCM y demás normas aplicables. Están comprendidas dentro de los alcances de la presente Ordenanza las entidades públicas, privadas y sociedad civil que ejercen competencias, funciones y responsabilidades ambientales, según corresponda, en el ámbito Regional de San Martín, quienes asumen diversos compromisos y niveles de participación para la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito Regional de San Martín.

7.3 Normas locales:

7.3.1 Plan de Desarrollo Local de la MDBSH

La población económicamente activa, es de 16,445 habitantes, que representa que representa el 40% de la población total del distrito. El 67.66% esta conformado por hombres y el 32.34% por mujeres. Las perspectivas de desarrollo de la Banda de Shilcayo hacia el año 2022 están asociados a los procesos económicos, productivos, sociales y políticos institucionales que se desarrollan en el distrito, considerando su potencial humano, su capital social y su capacidad para adaptarse a los retos y cambios económicos, sociales y políticos a nivel mundial y dentro del País, que le permitan aprovechar las oportunidades que se presentan en busca del desarrollo del distrito de la Banda de Shilcayo.

7.3.2 Ordenanza Municipal N°018-2019-MDBSH

Aprueba el Programa Municipal Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo para el periodo 2019-2022, que como anexo de 8 páginas forma parte integrante y sustancial de la presente ordenanza Municipal.

Encárguese a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el



cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar cada año la implementación gradual del programa Municipal EDUCCA – Banda de Shilcayo 2019-2022.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA – Distrito de la Banda de Banda de Shilcayo, cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.



Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
IX. ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



LINEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades	Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR	
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE) <ul style="list-style-type: none">• Número de PAE acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.• Número de PAE capacitados.• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.• Número de PAE reconocidos.• Número de docentes reconocidos.• Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA	
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente <ul style="list-style-type: none">• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.• Número de actividades de promoción cultural- ambiental implementadas.• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural- ambiental realizadas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Aldebrandt Maura
ALCALDE



		Indicadores
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> Número de campañas informativas realizadas. Número de personas que participan en campañas informativas. Número de eventos realizados con temática ambiental. Número de personas que participan en eventos. Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. Número de material comunicacional audiovisual generado. Número de material comunicacional gráfico generado. Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> Número de PAJ acreditados. Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. Número de proyectos ambientales implementados PAJ. Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> Número de PAC acreditados. Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. Número de PAC reconocidos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Gildobrandt Pinedo
X. Alcalde ALIADOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Aliados internos

Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de regidores • Gerencias/Sub Gerencias de Desarrollo Social, Participación Vecinal, Educación, Cultura, Imagen Institucional, entre otros relacionados con los objetivos del Programa Municipal EDUCCA. • Cooperación Internacional
Comisión Municipal Ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> • Miembros de la comisión • Miembros del grupo técnico de educación y/o ciudadanía ambiental

Aliados externos

Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> • Dirigentes y dirigentes de ferias • Asociación de Centros comerciales • Supermercados • Entidades financieras (bancos, cajas rurales, cooperativas, financieras) • Empresas de transporte • Pequeñas y medianas empresas • Organizaciones sociales
Instituciones de formación básica y académica	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones Educativas • Universidades • Institutos de educación superior técnico y pedagógico •
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> • Gobierno Regional • Dirección Regional de Educación / Gerencia Regional de Educación • Unidad de Gestión Educativa Local • Programas sociales
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Radio • Televisión • Prensa • Redes sociales institucionales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Picado
ALCALDE



Otros	<ul style="list-style-type: none">• Organizaciones no gubernamentales (ONG)• Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo• Gobernadores de Centros Poblados
-------	---

XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Distrito de la Banda de Shilcayo, se contará con los Recursos Municipales de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente a través de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines es el encargado del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157.

Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA - Distrito de la Banda de Shilcayo.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
H. Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



ANEXOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pineda
ALCALDE



PROYECTOS DE DOCUMENTOS

a. PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL
PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

ORDENANZA MUNICIPAL N° XXX-2023 MDBSH

Ciudad, _____ de _____ del _____

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE
SHILCAYO

VISTO:

El Informe N°_____, de



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alonso Enrique Díazdebrant Pinedo
ALCALDE

país;



Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial/Distrital de ___, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Con la opinión favorable de colocar las áreas pertinentes POR CUANTO: MOPSH

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de _____ que como anexo de ___ páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA -__.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Díazdebrant Pinedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal/Resolución de Alcaldía N° ____, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial/Distrital de



ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial/Distrital de y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



b. **PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -20 - - MDBSH

Ciudad, ____ de ____ de ____

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE _____

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con ordenanza municipal _____ se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, visto el informe de _____, se requiere aprobar el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la precitada Ley y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° ___,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enriqueildebrandt Pinedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año ___ del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de

(Programa Municipal EDUCCA __); el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia__(a cargo del Programa), el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Secretaría General (o quien haga sus veces) y demás instancias administrativas para su cumplimiento

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL

. RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -20 – MDBSH

Ciudad, _____ de _____ del _____

VISTO:

El Informe N° -202 –MDBSH

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.



Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la precitada Ley y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° ___,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año ____ del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial/Distrital _____ (Programa Municipal EDUCCA - _____) el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alcalde • Enrique Ulises Pinedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

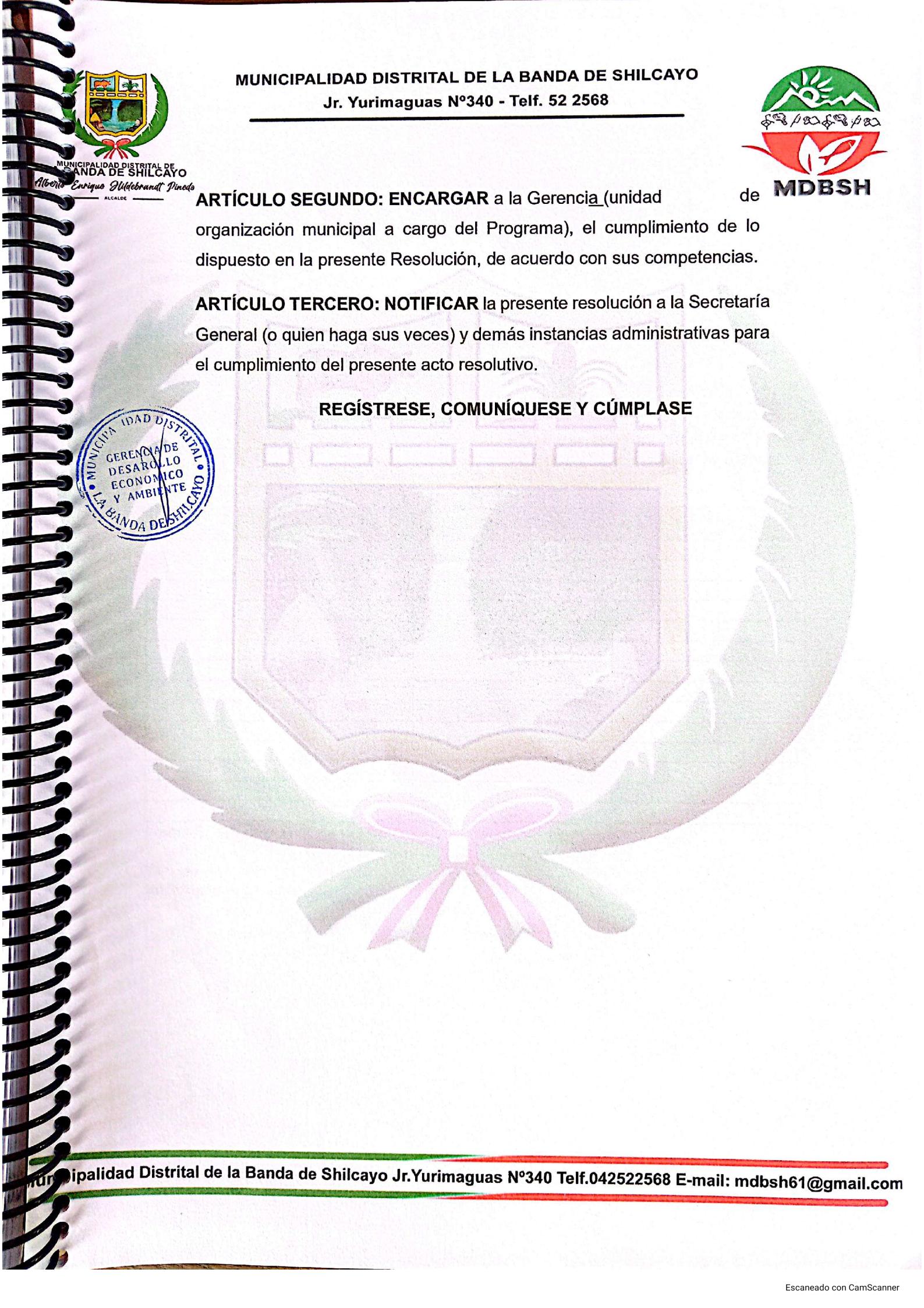


ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia (unidad

organización municipal a cargo del Programa), el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaría General (o quien haga sus veces) y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

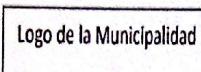
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Línea de acción 1: Educación Ambiental Formal

Actividad 1.1: Formación de Promotores Ambientales Escolares

Acreditación de los Promotores Ambientales Escolares - PAE

Provincial/Distrital de _____, acredita como promotores ambientales escolares de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____

*Femenino(F) / Masculino(M)

Firma y sello

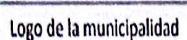
Municipalidad Provincial/Distrital de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Línea de acción 1: Educación Ambiental Formal

Actividad 1.1: Formación de Promotores Ambientales Escolares

Acreditación de docentes encargados de los Promotores Ambientales Escolares - PAE

(Jefe de la unidad orgánica a cargo del Programa Municipal EDUCCA) de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____, acredita como responsables de los Promotores Ambientales Escolares de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____ a las/los siguientes docentes:

*Femenino(F) / Masculino(M)

Firma y sello

Municipalidad Provincial/Distrital de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Logo de la municipalidad

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO AMBIENTAL

CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO

La Municipalidad Provincial/Distrital _____ otorga la presente a:

Por su labor en beneficio del ambiente, a través de su participación en calidad de Promotor/Promotora Ambiental Escolar de la Municipalidad _____ durante el año 20..

_____, ____ de ____ de 20____

Firma y nombres y apellidos del
Alcalde/Alcaldesa
Municipalidad de _____



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Logo de la municipalidad

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, DESARROLLO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO

La Municipalidad Provincial/Distrital _____ otorga la presente a:



Por su labor en beneficio del ambiente, a través de su participación en calidad de docente responsable de las y los Promotores Ambientales Escolares de la Municipalidad _____, desarrollado del ____ de ____ al ____ de ____ durante el año 20____, con un total de ____ horas.

____, ____ de ____ de 20____

Firma y nombres y apellidos del
Alcalde/Alcaldesa

Municipalidad de _____



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Gliddebrandt Pinedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



LOGO MUNICIPALIDAD

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACION, CULTURA Y CONCIENCIA AMBIENTAL

Línea de acción 2: Educación Ambiental Comunitaria

Actividad 2.2: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos

Nombre de la municipalidad: _____

Distrito: _____ Provincia: _____ Departamento: _____

Persona responsable: _____

Cargo: _____

Teléfono de contacto: _____ Correo electrónico: _____



Campañas informativas

Nombre de la campaña	Fecha	Lugar	Allados	Nº de participantes	Medios de difusión de la actividad (redes sociales, web, radio, tv, etc.)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568
ALCALDE
Hugo Gildébrandt Pinedo



LOGO MUNICIPALIDAD

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURAS DE LA AVENTURA

Línea de acción 2: Educación Ambiental Comunitaria
Actividad 2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente

Nombre de la municipalidad:

Distrito: Provincia: Departamento:

Persona responsable:

Cargo:

Teléfono de contacto: Correo electrónico:

(LEVAR UNA FICHA POR ESPACIO PÚBLICO IMPLEMENTADO)



1. Datos			
Nº	Nombre del espacio (Ej. Biohuerta La Alborada, Rincón ambiental)	Dirección	Tipo (Ej. Mercado, parque, plaza, vivero - ver tipología)*

2. Implementación (colocar 1 foto representativa en cada ítem)	
Antes de la implementación	Después de la implementación

3. Actividades desarrolladas dentro del espacio implementado (colocar 1 foto representativa en cada actividad)	
Actividad 1: Fecha: Breve descripción (máximo 3 líneas): Foto:	
Número de participantes:	
Actividad 2: Fecha: Breve descripción (máximo 3 líneas): Foto:	
Número de participantes:	



CIPALIDAD DISTRITAL DE
ANDA DE SHILCAYO
enrique Glildebrandt Pinches
— ALCALDE —

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



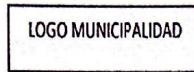
Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo Jr.Yurimaguas Nº340 Telf.042522568 E-mail: mdbsh61@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANDA DE SHILCAYO
Alcalde Enrique Aldebrandt Pineda
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**

II. Eventos



Firma y sello
Municipalidad Provincial/Distrital de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Logo de la municipalidad

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMPLIADA

Municipalidad Provincial/ Distrital de _____
Acreditación de los Promotores Ambientales Juveniles - PAJ

Municipalidad Provincial/Distrital de _____, Jefe de la unidad orgánica a cargo del Programa Municipal EDUCCA) de la
Municipalidad Provincial/Distrital de _____, acredita como Promotores Ambientales Juveniles de la Municipalidad
Provincial/Distrital de _____ a los siguientes jóvenes:

*Femenino(F) / Masculino(M)

Firma y sello
Municipalidad Provincial/Distrital de _____



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
enrique Gildebrand Pinedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Logo de la municipalidad

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN CULTURA Y CULTURA AMBIENTAL

CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO

La Municipalidad _____ otorga la presente a:



Por su labor en beneficio del ambiente, a través de su participación en calidad de Promotor/Promotora Ambiental Juvenil, de la Municipalidad _____, desarrollado del ____ de ____ al ____ de ____ durante el año 20____, con un total de ____ horas.

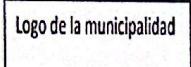
_____, ____ de _____ de 20____

Firma y nombres y apellidos del
Alcalde/Alcaldesa
Municipalidad de _____



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Municipalidad Provincial/ Distrital de _____
Acreditación de los Promotores Ambientales Comunitarios - PAC

Municipalidad Provincial/Distrital de _____, Jefe de la unidad orgánica a cargo del Programa Municipal EDUCCA) de la
Municipalidad Provincial/Distrital de _____, acredita como promotores ambientales comunitarios de la Municipalidad
Provincial/Distrital de _____, a:

*Femenino(F) / Masculino(M)

Firma y sello

Municipalidad Provincial/Distrital de

Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo Jr.Yurimaguas Nº340 Telf.042522568 E-mail: mdbsh61@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Logo de la municipalidad

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACION CIVICA Y CIUDADANIA AMBIENTAL

CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO

La Municipalidad _____ otorga la presente a:



Por su labor en beneficio del ambiente, a través de su participación en calidad de Promotor/Promotora Ambiental Comunitario/Comunitaria de la Municipalidad _____, durante el año 20..

_____, ____ de ____ de 20 ____

Nombres y apellidos
Alcalde/Alcaldesa
Municipalidad de _____